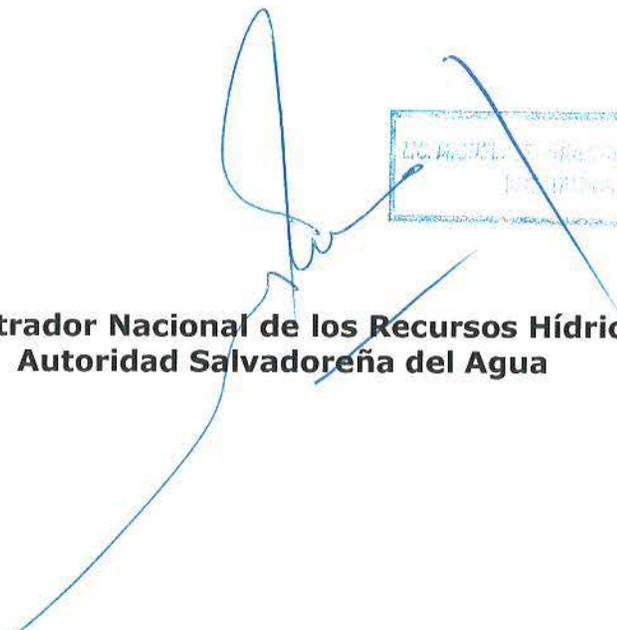


RNRH-AUT-06-23-0073/FIS 31/05/2023

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día siete de junio de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, **ORDENA: INSCRÍBASE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, solicitado por **JOSÉ JUAN ANTONIO RECINOS**, en un inmueble ubicado en KILÓMETRO 41, CARRETERA LITORAL, LOTIFICACIÓN RÍO GRANDE, LOTE SIN NÚMERO, DISTRITO DE TAMANIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Emítase el Asiento de **INSCRIPCIÓN** número **00075** a favor de **JOSÉ JUAN ANTONIO RECINOS**, quien deberá acatar las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el Dictamen Técnico.



Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua



RNRH-AUT-06-23-0073/FIS 31/05/2023

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), Distrito de San Salvador y Capital de la República, a las doce horas con diez minutos del día trece de mayo del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

I. Que mediante resolución de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de **JOSE JUAN ANTONIO RECINOS**, con Documento Único de Identidad número:

por el volumen anual de 144 m³, para tipo de uso Comercial del proyecto.

II. Que con base a la verificación de la información técnica presentada por **JOSE JUAN ANTONIO RECINOS**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico*, la Dirección Técnica de la ASA emitió el “**DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO**”, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, en el cual en el apartado “III CONCLUSIONES” se estableció literalmente lo siguiente: “*Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el solicitante, se concluye: 1. Considerando las condiciones sobre las cuales se ha realizado el análisis, se determina que existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada. 2. Se prevé que el pozo para el cual se está solicitando Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico, no tendrá interferencia con otras fuentes de extracción de agua destinada al abastecimiento de usos prioritarios de “consumo humano o uso doméstico” presentes en la zona donde se ubica dicho pozo. 3. La calidad del agua del pozo es compatible con el uso solicitado. 4. En función de los usos del agua declarado en el formulario se prevé la generación de aguas residuales ordinarias, de las cuales el titular no manifiesta el tratamiento y disposición final de las mismas.*”

III. Que en el apartado “IV. RECOMENDACIÓN” del DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO”, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, que literalmente expresa: “*Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por JOSE JUAN ANTONIO RECINOS, según referencia RNRH-AUT-06-23-0073/FIS31/05/2023 para el pozo artesanal ubicado en kilómetro 41, carretera Litoral, Lotificación Río Grande, Lote sin número, jurisdicción de Tamanique, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.491815°y Longitud Oeste -89.370576°, para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de 144 m³/año, por un plazo de 5 AÑOS para uso de tipo comercial.*”, estableciéndose en dicho dictamen el apartado “V. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.” que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto SEIS del Acta 11-2024 de Sesión Ordinaria de fecha tres de mayo del presente año, acordaron: “a) *Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos sobre Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el (Anexo 5) del acta en referencia según el siguiente detalle*”. “14. *OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por JOSE JUAN ANTONIO RECINOS, en el trámite con referencia RNRH-AUT-06-23-0073/FIS31/05/2023 para el pozo artesanal ubicado en kilómetro 41, carretera Litoral, Lotificación Rio Grande, Lote sin número, distrito de Tamanique, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.491815° y Longitud Oeste -89.370576°, para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de 144 m³/año, por un plazo de 5 AÑOS para uso de tipo comercial.*”

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

A) TÉNGASE POR OTORGADA la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de **JOSE JUAN ANTONIO RECINOS**, por el plazo de CINCO (5) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las cinco **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico relacionado en el romano V, de la siguiente manera:

“1. *El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra “f” constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.*

2. *El pozo deberá contar con macromedidor instalado, en buen funcionamiento y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.*

3. *El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.*

4. *El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.*

5. *El titular será responsable de dar el respectivo tratamiento de las aguas residuales del proyecto debiendo cumplir con la normativa vigente según el medio receptor al que descarguen. En el caso de verter aguas residuales a uno de los medios receptores regulados en la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH) deberá presentar la solicitud de permiso de vertidos ante esta Autoridad.”*”

- B) Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de JOSE JUAN ANTONIO RECINOS, por el plazo de CINCO (5) años.
- C) Infórmese a JOSE JUAN ANTONIO RECINOS, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E) La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de JOSE JUAN ANTONIO RECINOS.

NOTIFÍQUESE.

Vo Bo.
RNRH/



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA

ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN
PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.



PR



Autoridad Salvadoreña del Agua

Dirección Técnica

Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos

DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.

I. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD.

Referencia de trámite: RNRH-AUT-06-23-0073/FIS 31/05/2023

Nombre del Titular: JOSE JUAN ANTONIO RECINOS

Nombre del proyecto: Hotel y Restaurante KaiBlue

Dirección del proyecto: kilómetro 41, Carretera Litoral, Lotificación Río Grande, Lote sin número, distrito de Tamanique, departamento de La Libertad.

Tipo de uso: Comercial

Fuentes de abastecimiento y volumen solicitado:

Tipo	Nombre	Asiento de inscripción	Latitud	Longitud
Subterránea	Pozo artesanal	00149	13.491815°	-89.370576°

Las coordenadas de ubicación y el asiento del pozo corresponden a las registradas en la resolución con referencia de trámite RNRH-IPOZO-03-23-0132.

Régimen de explotación y volumen solicitado, según formulario

Caudal (L/s)	Horas por día	Días por semana	Meses por año	Volumen diario (m ³ /día)	Volumen anual (m ³ /año)	Nivel
0.24	1	3	12	0.394	144	2

II. ANÁLISIS TÉCNICO.

Descripción de los usos de agua en el proyecto

De acuerdo con lo indicado en el formulario de solicitud, el agua es utilizada para riego de plantas en el proyecto denominado "Hotel y Restaurante KaiBlue", ubicado en el kilómetro 41, Carretera Litoral, Lotificación Río Grande, Lote sin número, distrito de Tamanique, departamento de La Libertad.

Existencia y disponibilidad del recurso hídrico

Mediante consulta en el Sistema de Información Hídrica (SIHI), se determina que el proyecto y el pozo que lo abastece se ubica en la microcuenca que se identifica con el código Pfafstetter 9575157, la cual pertenece a la región hidrográfica Mandinga-Comalapa. En la Tabla 1, se detalla el balance hídrico de la referida microcuenca en las condiciones actuales de explotación, así como la proyección con el volumen solicitado. En el Anexo A se muestra el mapa de ubicación del proyecto y el balance hídrico de la

microcuenca en las condiciones actuales.

Tabla 1. Cálculo de disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada.

Descripción	Características	
Área de la microcuenca (km ²)	794.8	
Recarga Acuífera Potencial (m ³ /año)	409,288,931.8	
Volumen solicitado (m ³ /año)	144.00	
Descripción	Situación actual	Situación proyectada
Extracciones totales (m ³ /año)	9,881,028.86	9,881,172.86
Disponibilidad del recurso hídrico en la microcuenca (m ³ /año)	399,407,902.94	399,407,758.94
Índice de explotación	0.0241	0.0241

De acuerdo con la Tabla 1, se determina que, la situación actual de la microcuenca en la que se encuentra ubicado el pozo tiene un índice de explotación de 0.0241, que no incluye el volumen de explotación anual del proyecto. Para la proyección futura de la microcuenca, considerando el volumen total anual solicitado por la Sociedad el índice de explotación se mantendría en 0.0241. Este valor representa una extracción total anual equivalente a 2.41 % respecto a la recarga acuífera potencial, lo que indica que en la cuenca aún se tiene un buen estado cuantitativo de explotación de las masas de agua subterránea, conforme a los criterios establecidos en la Tabla 2.

Tabla 2. Estado cuantitativo de la explotación de agua subterránea.

Estado de la explotación subterránea	Valor
Buen estado de explotación de las masas de agua subterránea	<0.8
Riesgo de explotación de las masas de agua subterránea	0.8 - 1.0
Sobreexplotación	>1.0

Fuente: MARN. (2017) Plan Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico de El Salvador, con énfasis en zonas prioritarias

Interferencia por el bombeo del pozo

El titular no presentó informe de aforo del pozo, por lo que se desconocen sus parámetros hidráulicos, y en consecuencia no se pueden calcular los descensos o abatimientos de los niveles piezométricos del acuífero que se producirían alrededor del pozo durante el bombeo.

Adicionalmente, se verificó mediante consulta en el SIHI, las fuentes de extracción de aguas subterráneas destinadas al consumo humano se encuentran a distancias superiores a los 2.2 km del pozo para el cual se solicita autorización de Uso y Aprovechamiento, por lo que se prevé que dicho pozo no causará interferencias con pozos destinados al abastecimiento de agua de usos más prioritarios definidos en el artículo 63 de la Ley General de Recursos Hídricos.

Calidad de agua y compatibilidad con el uso solicitado.

Según el informe de calidad del agua presentado por el titular al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento, realizado por el Laboratorio FUSADES en fecha 26 de abril de 2018, el cual corre agregado al expediente y cuyo detalle se encuentran en el Anexo B; se encontró que, de los 19 parámetros analizados correspondientes al nivel intermedio según lo establecido en el **Reglamento Técnico Salvadoreño, RTS 13.02.01:14 “Agua. Agua de Consumo Humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad”**, el correspondiente a *cloro residual* no cumple con los límites establecidos en el referido reglamento. Dicho resultado se detalla en la Tabla 3.

Tabla 3. Parámetros de calidad de agua del pozo fuera de los límites permisibles según el RTS 13.02.01:14.

Parámetro	Resultado	Límite Máximo Permisible
Cloro residual libre	2.78	0.3 – 1.1 mg/L

Cabe destacar que, según lo indicado en el informe de resultados de análisis, el origen de la muestra corresponde a “agua de pozo”, por lo que no ha recibido tratamiento y en consecuencia no es esperada la presencia de cloro residual en dicha agua, representando este un valor anómalo. Si bien este parámetro no cumple con el **RTS 13.02.01:14**, y considerando que el uso declarado en la solicitud es riego de plantas, se determina que el agua del pozo es compatible con dicho uso.

Manejo de aguas residuales

El solicitante indica en el formulario que el proyecto no genera aguas residuales, sin embargo, por la naturaleza del proyecto, se prevé la generación de aguas residuales de tipo ordinario, las que deberán tratarse por medio de un sistema individual de tratamiento que permita eliminar los elementos contaminantes presentes en las mismas, previo a su descarga en un medio receptor.

III. CONCLUSIONES

Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el solicitante, se concluye:

1. Considerando las condiciones sobre las cuales se ha realizado el análisis, se determina que existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada.
2. Se prevé que el pozo para el cual se está solicitando Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico, no tendrá interferencia con otras fuentes de extracción de agua destinada al



abastecimiento de usos prioritarios de “consumo humano o uso doméstico” presentes en la zona donde se ubica dicho pozo.

3. La calidad del agua del pozo es compatible con el uso solicitado.
4. En función de los usos del agua declarado en el formulario se prevé la generación de aguas residuales ordinarias, de las cuales el titular no manifiesta el tratamiento y disposición final de las mismas.

IV. RECOMENDACIÓN

Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la **Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **JOSE JUAN ANTONIO RECINOS**, según referencia **RNRH-AUT-06-23-0073/FIS31/05/2023** para el pozo artesanal ubicado en kilómetro 41, carretera Litoral, Lotificación Rio Grande, Lote sin número, jurisdicción de Tamanique, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: **Latitud Norte 13.491815° y Longitud Oeste -89.370576°**, para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de **144 m³/año**, por un plazo de **5 AÑOS** para uso de tipo comercial.

V. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.

1. El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra “f” constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.
2. El pozo deberá contar con macromedidor instalado, en buen funcionamiento y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.
3. El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.

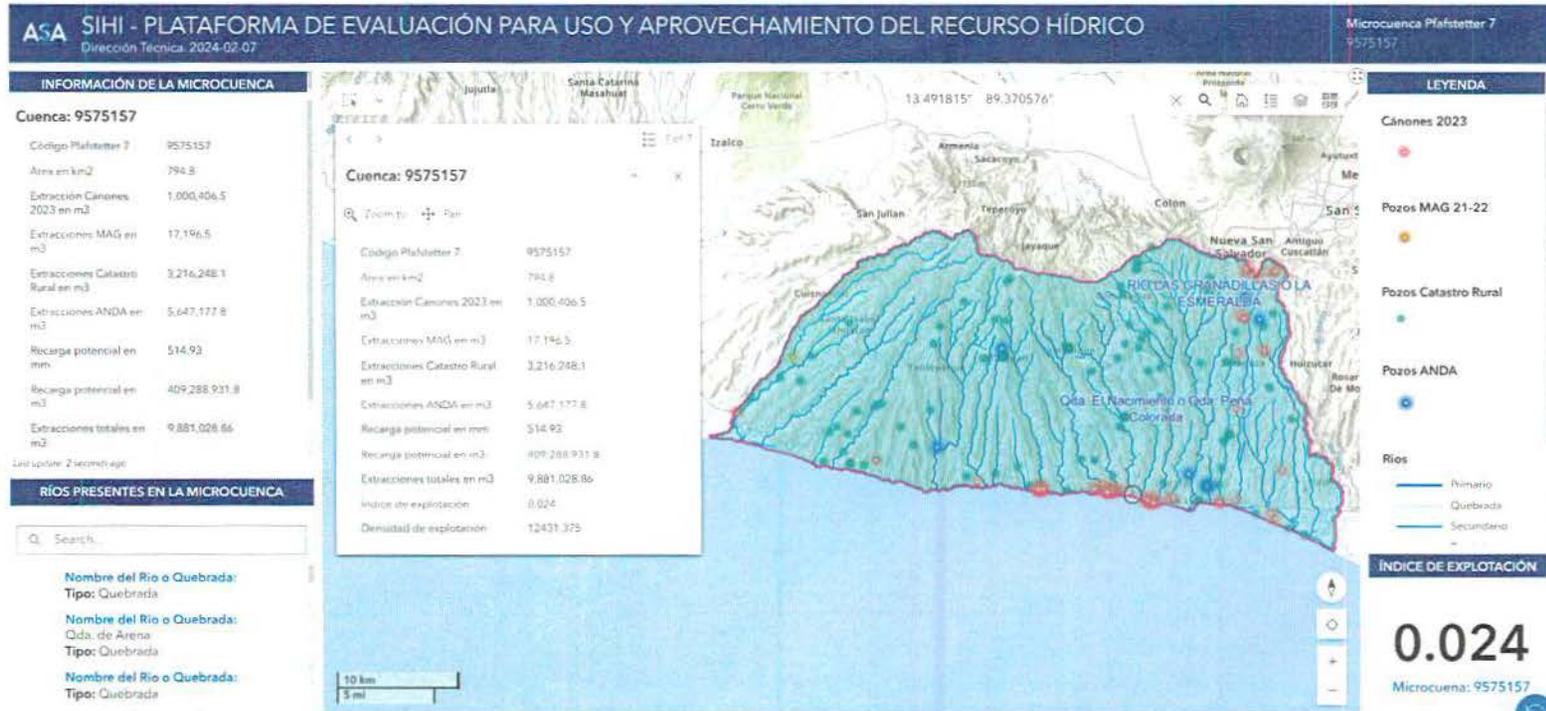
4. El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.
5. El titular será responsable de dar el respectivo tratamiento de las aguas residuales del proyecto debiendo cumplir con la normativa vigente según el medio receptor al que descarguen. En el caso de verter aguas residuales a uno de los medios receptores regulados en la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH) deberá presentar la solicitud de permiso de vertidos ante esta Autoridad.

Fecha de realización: 02 de mayo de 2024

<hr/> Elaborado	<hr/> Revisado	<hr/> Vo. Bo.
Ing. Rony Salvador Cárcamo Juárez Especialista SDAP	Licda. Ariana Bazzaglia Badía Subdirectora SDAP	Lic. José Salvador Handal Candray Director Técnico
	 <p>AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA GOBIERNO DE EL SALVADOR SUSCRIPCIÓN DE AUTOCOMPROMISOS CALLE DE LA AMÉRICA 171, 1009</p>	 <p>AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA GOBIERNO DE EL SALVADOR DIRECCIÓN TÉCNICA</p>

VI. ANEXOS

Anexo A. Mapa de ubicación y balance hídrico de la microcuenca correspondiente.



Centro Financiero Gigante, Edificio E, 65 Av. Norte, Pasaje 1, San Salvador, El Salvador.

Teléfono: (503) 2521-9800

www.asa.gob.sv

Página 6 de 8

Anexo B. análisis de calidad de agua de pozo.

Formato verificador informe de calidad del agua

Nombre del proyecto: JUAN ANTONIO RECINOS
 Coordenada de la fuente: 13.491815° -89.370576
 Fecha de análisis: 26-abr-18



1. Parámetros microbiológicos

N°	Parámetro	Resultado laboratorio	Unidades	Límite Max. Permissible	Revisión	Básico	Intermedio	Completo
1	Bacterias coliformes totales	<	NMP/100 mL	1.1		✓	✓	✓
2	Bacterias coliformes fecales	<	NMP/100 mL	1.1		✓	✓	✓
3	Escherichia coli	<	NMP/100 mL	1.1		✓	✓	✓

2. Parámetros Físico-Químicos

N°	Parámetro	Resultado laboratorio	Unidades	Límite Max. Permissible	Revisión	Básico	Intermedio	Completo
1	Cianuro	ND	mg/mL	0.07	No detectado		✓	✓
2	Cloro residual libre	2.78	mg/mL	0.3 1.1	Fuera de límite	✓	✓	✓
3	Color aparente	< 5	Pt-Co	15	Permissible		✓	✓
4	Dureza		mg/mL	500			✓	✓
5	Fluoruros		mg/mL	1.5				✓
6	Nitratos		mg/mL	50			✓	✓
7	Nitritos		mg/mL	3			✓	✓
8	Olor		N/A	No rechazable			✓	✓
9	pH	7.56	N/A	6 8.5	Permissible	✓	✓	✓
10	Sólidos totales disueltos	817	mg/mL	1000	Permissible		✓	✓
11	Sulfatos		mg/mL	250			✓	✓
12	Turbidez	0.86	UNT	5	Permissible	✓	✓	✓

3. Parámetros Metales

N°	Parámetros	Resultado laboratorio	Unidades	Límite Max. Permissible	Revisión	Básico	Intermedio	Completo
1	Aluminio	ND	mg/L	0.2	No detectado		✓	✓
2	Antimonio	ND	mg/L	0.02	No detectado			✓
3	Arsénico	ND	mg/L	0.01	No detectado		✓	✓
4	Bario	ND	mg/L	0.7	No detectado			✓
5	Boro		mg/L	2.4			✓	✓
6	Cadmio	ND	mg/L	0.003	No detectado		✓	✓
7	Cobre		mg/L	2				✓
8	Cromo	ND	mg/L	0.05	No detectado		✓	✓
10	Hierro	ND	mg/L	0.3	No detectado		✓	✓
11	Manganeso	ND	mg/L	0.1	No detectado		✓	✓
12	Mercurio	ND	mg/L	0.006	No detectado			✓
13	Níquel	ND	mg/L	0.07	No detectado			✓
14	Plomo	ND	mg/L	0.01	No detectado		✓	✓
15	Selenio	ND	mg/L	0.04	No detectado			✓
16	Zinc		mg/L	4				✓